



Resolución de la Gerencia de Administración N° 310 -2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 27 de octubre del 2022.

VISTO:

La solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 4135-2022, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Sr. José Gabriel Jаланoca Gomez, el Memorandum N° 474-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 259-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Memorandum N° 496-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 695-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el informe N° 1148-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 1340-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la Carta N° 060-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022 emitido por la Gerencia de Administración y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante solicitud s/n, con registro de trámite documentario N° 4135-2022, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por el Sr. José Gabriel Jаланoca Gomez, solicita el pago de beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 y/o reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Memorandum N° 474-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita a la Subgerencia de Tesorería informe el estado situación actual por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 a favor del Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez.

Que, mediante el informe N° 259-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, quien precisa que no se encontraron pagos a favor de Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez en atención a la Resolución de Alcaldía N° 428-2021-MDCN-T, sin embargo, señala que se cuenta con una deuda pendiente por los siguientes importes:

DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2018	S/. 1,800.00
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2019	S/. 10,848.88
DEUDA PENDIENTE DE PAGO	AÑO 2020	S/. 13,377.13
DEUDA TOTAL		S/. 26,026.01

Que, mediante el Memorandum N° 496-2022-GA-GM-MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informe sobre los pagos realizados a favor del Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez por concepto de bonificaciones derivados de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020.

Que, mediante el informe N° 695-2022-SGGRH-GA-MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien informa que se tiene una deuda pendiente a favor del servidor Jose Gabriel Jаланoca Gomez por la suma de S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles) correspondiente al año 2018, la suma de S/. 10,848.88 (Diez mil ochocientos cuarenta y ocho con 88/100 Soles) correspondiente al año 2019 y la suma de S/. 13,377.13 (Trece mil trescientos setenta y siete con 13/100 Soles) correspondiente al año 2020, cuya deuda asciende a la suma total de S/. 26,026.01 (veintiséis mil veintiséis con 01/100 Soles).

Que, mediante el informe N° 1148-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de octubre, emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de pagos solicitados por el Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez sobre beneficios por pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por el importe de S/. 26,026.01 (veintiséis mil veintiséis con 01/100 Soles).

Que, mediante el informe N° 1340-2022-GPPyMI-GM/MDCN-T, con fecha 26 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, quien precisa que el Presupuesto Institucional de la Apertura (PIA) 2022 se aprobó mediante acuerdo de consejo municipal 086-2021-MDCN-T y resolución de Alcaldía N° 619-2021-MDCN-T para los diferentes proyectos de inversión a nivel de actividades por lo tanto el presupuesto ya se encuentra distribuido, en ese sentido dicha gerencia OPINA RECONOCER la deuda para el pago por concepto de pactos colectivos por un importe de S/. 26,026.01 (veintiséis mil veintiséis con 01/100 Soles) a favor del Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez, la que deberá ser programada para el PIA del año fiscal 2023 de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS	PACTO COLECTIVO	TOTAL
Jose Gabriel Jаланoca Gomez	2018, 2019 Y 2020	S/. 26,026.01

Que, mediante Carta N° 60-2022-GA-GM-MDCN-T de fecha 26 de octubre del 2022, el Sr. Jose Gabriel Jаланoca Gomez, ha sido debidamente notificado en su domicilio real sito en Urubamba 89 Lote 08 Comité 23 del Distrito de Ciudad Nueva a través del cual se le ha informado que; en atención a la falta de disponibilidad presupuestal por la que atraviesa la Entidad, la deuda para pago por concepto de pactos colectivos de los años 2018, 2019 y 2020 por un importe de S/. 26,026.01 (veintiséis mil veintiséis con 01/100 Soles) será programada para el PIA del año fiscal 2023.





Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de señor **JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ**, correspondientes a las bonificaciones por pactos colectivos de los años 2018, 2019, y 2020, haciendo una suma total de S/. 26,026.01 (veintiséis mil veintiséis con 01/100 Soles) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

PACTOS COLECTIVOS	
AÑO	MONTO SOLES
2018	1,800.00
2019	10,848.88
2020	13,377.13
TOTAL	26,026.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

ING. YUDHIT KARINA PARIÁ SOTO
GERENTE ADMINISTRACIÓN

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO